



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 13 de Julio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 000242-2023-GRC/GA

VISTO:

El Memorando N°000137-2023-GRC/PPR, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el Procurador Público Regional; el Memorando N°000166-2023-GRC/GA, de fecha 25 de enero de 2023, de la Gerencia de Administración, el Informe N°001238-2023-GRC/ORH, de fecha 01 de junio de 2023 y el Informe N°001435 -2023-GRC/ORH, de fecha 22 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; en los seguidos por reconocimiento de vínculo laboral a favor de **YOLANDA ESPERANZA FLORES SALAZAR DE GUEVARA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada en acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que "*ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución*";

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una *vis expansiva* que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal (v. gr. derecho a un proceso que dure un plazo razonable). El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ella, por el daño sufrido (STC N.° 15- 2001 -AI, 16-2001 -AI, 4-2001 -AI, Fundamento 11);

Que, mediante el Memorando N° 000137-2023-GRC/PPR de fecha 17 de enero de 2023, el Procurador Público Regional pone en conocimiento a la Gerencia de Administración, los mandatos judiciales emitidos a favor de **YOLANDA ESPERANZA FLORES SALAZAR DE GUEVARA**, materia del Exp. Judicial Nro. 01077-2018-0-0701-JR-LA-02, que entre otros resuelven lo siguiente:

- Resolución Nro. 11 de fecha 17/06/2022 - (**Sentencia de vista**)
(...)

- **V. DECISIÓN:** Por los fundamentos expuestos y normas glosadas:

5.1. INTEGRARON la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha 31 de diciembre de 2019 (folios 290 a 321), en el extremo que **DECLARA** la existencia de un contrato de trabajo, en consecuencia: **declara que la relación jurídica habida entre las partes por el periodo**





comprendido entre el 01 de enero del 2011 en adelante, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado.

(...)

- Resolución Nro. 13 de fecha 15/12/2022 - (**Requerimiento**)

(...)

DECISION: *Por los fundamentos expuestos, se dispone: **REQUIERASE** a la demandada GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para que en el plazo de QUINCE DIAS HABLES CUMPLA con:*

1. RECONOCER *la existencia de un contrato de trabajo, en consecuencia: declara que la relación jurídica habida entre las partes **por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2011 en adelante**, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado, bajo apercibimiento de ley;*

(...).

Que, mediante el Informe N°001238-2023-GRC/ORH, de fecha 01 de junio de 2023 y el Informe N°001435-2023-GRC/ORH, de fecha 22 de junio de 2023, la Oficina de Recursos Humanos; siendo este último el documento que aclara el periodo a reconocer el vínculo laboral, recomienda con cumplir el mandato judicial dictado a favor de **YOLANDA ESPERANZA FLORES SALAZAR**, en el marco de lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, del citado cuerpo normativo debiendo para ello emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al cumplimiento de los mandatos judiciales que se realizan en sus propios términos y de forma inmediata, corresponde reconocer a **YOLANDA ESPERANZA FLORES SALAZAR DE GUEVARA**, el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2011 en adelante, correspondiente a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296, de fecha 26 de octubre de 2022 y a las funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 53° del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, que indica que son funciones de la Gerencia de Administración emitir resoluciones administrativas en los actos de su competencia; y, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** a doña **YOLANDA ESPERANZA FLORES SALAZAR DE GUEVARA**, en cumplimiento a los mandatos judiciales emitidos; el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao, **por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2011 en adelante**, correspondiente a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado.

ARTICULO SEGUNDO. - **PÓNGASE** en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que informe sobre el presente acto resolutivo al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE
José Carlos Fernandez Gamarra
Gerente de Administración

